



COMUNA DE ARRUFUO

15 de Noviembre 649 Tel/FAX: 03491-493211/374

www.comunadearrufo.gob.ar

e-mail: comunaarrufo@cooparrufo.com.ar

S 2344 ADM – ARRUFUO

Dpto. San Cristóbal

Pcia. de Santa Fe

ARRUFUO, 10 de Junio de 2020

ORDENANZA N° 458/2020

VISTO:

Lo normado en el Decreto N° 489 del día 09 de Junio de 2020 del Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Provincial mencionado en el “Visto” se ha dispuesto, ampliar los conceptos del decreto N° 487 y fijar que respecto a la apertura de museos y bibliotecas que deberá realizarse con sistema de turnos previos y con una presencia simultánea que no sea superior a diez (10) personas. Asimismo las reuniones y celebraciones religiosas en iglesias, templos y lugares de culto, la concurrencia simultánea permitida es de hasta diez (10) personas, independientemente de la superficie del ámbito donde la reunión o celebración se realice;

Que la Comuna de Arrufó ha hecho suyas, mediante el dictado de distintas Ordenanzas, tanto las disposiciones de los Gobiernos Nacional y Provincial que han fijado pautas de comportamiento y acción en todo lo referente al cuidado a llevarse a cabo en virtud de la pandemia provocada por el COVID-19;

Que en virtud de ello se ha dispuesto adherir en todos sus términos al mencionado Decreto Provincial año 2020;

Que por todo ello y en uso de las facultades que les son propias y le confiere la Ley Provincial N° 2439,

La Comisión Comunal de ARRUFUO

Sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1°: Adhiérase la Comuna de Arrufó, en todos sus términos, a las disposiciones Decreto N° 489 del día 09 de Junio de 2020 del Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 2°: Regístrese, entréguese copia de la presente a la Comisaría de Arrufó, comuníquese y archívese.


ROBERTO ANGEL MARTINUZZI
Secretario Administrativo




CRISTIAN GABRIEL PIUMATTI
PRESIDENTE COMUNAL
ARRUFUO